

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2597 ORDEN de fecha 17 de febrero de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Camineros del Estado.

Se dispone el cumplimiento, en los términos establecidos en la Sentencia n.º 648 de 26 de julio de 1993 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Camineros del Estado, sobre abono de las cantidades resultantes en concepto de antigüedad en el servicio. Declarada firme la misma se ordena la ejecución siendo el fallo el siguiente:

Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos por falta de legitimación activa el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Camineros del Estado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de su escrito de petición de 23 de julio de 1991, por el que solicitaba para sus asociados el abono y liquidación en lo sucesivo, de la antigüedad según el artículo 44 del Decreto 3.184/1973, de 30 de noviembre, así como el abono de atrasos con los intereses correspondientes desde el 1 de enero de 1981.

Murcia, a 17 de febrero de 1994.—El Consejero,
Ramón Ortiz Molina.

Consejería de Medio Ambiente

2481 ORDEN de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a aquellas instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en materia de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 22 de di-

ciembre, aparece consignado en el Programa 223-A, Servicio Regional de Extinción de Incendios y Protección Civil, el correspondiente crédito presupuestario destinado a familias e instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades en materia de Protección Civil en la Región de Murcia.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1 - Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones sin fines de lucro de ámbito regional o supramunicipal, que colaboren con la Dirección General de Protección Ambiental en materias propias de Protección Civil, con cargo a la partida 123.223A.489. del Presupuesto de Gastos para 1994 de esta Comunidad Autónoma y en la cuantía de 2.000.000 de pesetas.

2.- Quedan excluidas aquellas entidades que reciban asignaciones procedentes de convenios suscritos con la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2 - Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud conforme al modelo anexo dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.

- Memoria explicativa del programa de actividades correspondiente.

- Memoria presupuestaria estimada, sobre la actividad o proyecto a cuyo fin se destine el importe solicitado.

Artículo 3 - Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para su tramitación, pudiendo, en el caso de que las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al petitionerario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4 - Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Ámbito de actuación.
- b) Número de participantes y beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.
- c) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

Artículo 5 - Concesión.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6 - Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7 - Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante la presentación, en el plazo de un mes desde la finalización de

la actividad y siempre antes del 31 de diciembre de 1994, de una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado, acompañada de una certificación en la que conste el importe detallado de los gastos contraídos y la explicación de la financiación de los mismos. Deberán especificarse aquellos gastos que sean aplicados a la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente, indicando su importe y perceptores.

Artículo 8 - Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 - Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 22 de febrero de 1994.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

A N E X O

D. _____

con D.N.I. _____

DOMICILIO _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

En representación de _____ con NIF _____

DOMICILIO _____

C.POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE _____ (20 dígitos)

TITULAR _____

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA _____

FECHA RESOLUCIÓN _____ B.O.R.M. _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN _____

Lugar y fecha de realización _____

Presupuesto _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ANTERIOR CONVOCATORIA _____

Fecha de pago _____ Fecha de finalización _____

Fecha de justificación _____

En _____ a ____ de _____ de 1994

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

III. Administración de Justicia

Número 2439

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 759/91, instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Dolores Torres Torres y Manuel Contreras Contreras, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por tercera vez, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día 29 de junio del presente año, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

- 1.— Para la tercera sin sujeción a tipo.
- 2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
- 3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
- 5.— Que la subasta se celebrará por lotes.
- 6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
- 7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
- 8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Parcela en el Llano de Carboneras, de cabida ciento tres metros cuadrados, señalada con el número 50 del plano parcelario de la finca matriz, que linda: Norte, calle Didión; Sur, Antonio Barneto de la Cruz; Poniente, calle Carmen Conde, y Levante, José Muñoz Fernández, se ha construido una vivienda de planta baja que ocupa la totalidad de la parcela, sobre la que se encuentra con una superficie construida de ochenta y ocho metros y un decímetros cuadrados y útil de sesenta y ocho metros cuarenta y tres centímetros cuadrados; se compone de tres dormitorios, comedor-estar, baño, cocina, hall, paso, patio de nueve metros cuadrados y una terraza exterior de cinco metros, diecinueve centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería), al libro 70, tomo 903, folio 46, finca registral número 6.161 y con un valor de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Rústica: Trozo de terreno en El Acebuchar, Campohermoso, término de Níjar, sito Cortijo del Piojo, de cabida una hectárea, cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, que linda: Norte y Oeste, herederos de Francisco García Vargas; Sur, finca adjudicada a Ángeles García López; y Este, Joaquín García García. Esta finca se ha formado por división de la Registrada con el número 14.778. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería número Dos de Níjar, inscrita al libro 298, tomo 1.010, folio 37, finca registral número 23.631 y por un valor de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 2438

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 189/93, a instancia del Procura-